

64



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

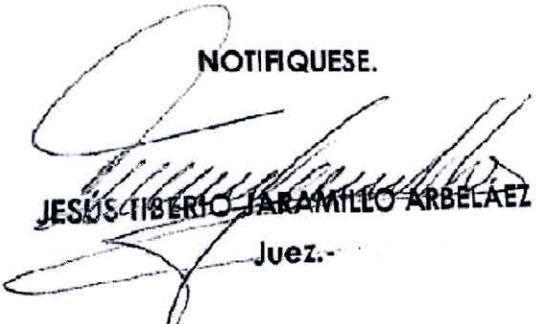
Medellín (Ant.), dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

Rdo. 05001 31 10 002 **2017-00936** 00

Se remite al memorialista, al auto de fecha 3 de septiembre de 2018, por medio del cual se dio por terminado por desistimiento tácito, el proceso ejecutivo por alimentos y se ordenó levantar las medidas cautelares.

Sin embargo, dado que no se han realizado el oficio correspondiente, se procederá a ello.

NOTIFIQUESE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.

